



POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR LA ARQ. SANDRA BASABE EN CONTRA DE LA CANDIDATURA A MIEMBRO SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ARQ. FERMÍN MARCELO JOU ECHAURI POR EL ESTAMENTO DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNA.

San Lorenzo, 20 de setiembre de 2022.

VISTO Y

CONSIDERANDO:

El Expediente N° 7886 del 9/09/2022 de la Arq. Sandra Basabe por el cual presenta impugnación a la candidatura del Arq. Fermín Marcelo Jou Echaury al cargo de Miembro Suplente ante el Consejo Directivo por el Estamento de Graduados fundada en el Art. 51° inc. b) del Estatuto vigente de la UNA y en el ART. 51° inc. c) del Reglamento General de Elecciones de la UNA.

El Art. 51° inc. b) del Estatuto vigente de la UNA que expresa para ser Miembro del Consejo Directivo se requiere “Graduados: Estar inscripto en el padrón de su estamento en su facultad con por lo menos 3 (tres) años de antigüedad”.

El Art. 51° inc. c) del Reglamento General de Elecciones de la UNA, Estamento de Graduados; el candidato deberá reunir los siguientes requisitos: para el Consejo Directivo, deberá tener por lo menos 3 años de antigüedad como graduado y estar inscripto en el padrón del estamento de su facultad.

El impugnado no presento descargo. Se verifica además que el mismo no figura en el padrón 2019.

El Acta N° 6/2022 de la sesión del Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 19 de septiembre de 2022.

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;


POR TANTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°.- HACER LUGAR A LA IMPUGNACIÓN presentada por la Arq. Sandra Basabe, contra la candidatura del Arq. **FERMÍN MARCELO JOU ECHAURI con C.I. 624.245** candidato a Miembro Suplente ante el Consejo Directivo por el Estamento de Graduados para el periodo 2022-2025, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°.- COMUNICAR, cumplir y archivar.


Prof. Lic. **NANCY CHROMEY**
Secretaria del TEI




Prof. Lic. **ORLANDO MANUEL OTTAVIANO**
Presidente del TEI